



Resolución Municipal N° 427/2009
á, 09 de noviembre de 2009

VISTOS:

El Oficio No. 1122/2009, de fecha 13 de agosto de 2009, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo el trámite de Adjudicación Definitiva del lote ubicado en la UV.75, Mza. 17, Lote No. 19, solicitado por la Sra. Ana Karina Arrien Choqueres.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034/98 promulgada el 14 de octubre de 1998, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, expropió los terrenos ubicados en la zona Nor-Este, Barrio los Tusequis, UV 70, 71 y 75; terrenos que después de un proceso judicial de Suscripción de Minuta de Transferencia Forzosa, en consecuencia la minuta fue suscrita por el Juez 1° de Partido en Materia Civil Comercial y el Alcalde Municipal de Santa Cruz, suscriben la minuta de transferencia, la cual a través del Instrumento N° 083/2008 de fecha 1 de febrero de 2008 es registrada ante las Oficinas de Derecho Reales de la Capital, correspondiéndole a la UV. 75 bajo la Matricula N° 7.01.1.99.0080083 con una superficie de 71.486m², de la cual se desprende el lote 19, Mz. 17, UV.75 objeto de la presente adjudicación.

Que, la Resolución Administrativa No.268/2009, de fecha 28 de mayo de 2009, resuelve se adjudique en forma definitiva a favor de la Sra. Ana Karina Arrien Choqueres, el terreno signado como lote No.19, de 365.75 m², ubicado en la UV-75, Manzana No.17, de esta ciudad comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal No. 034/98, de fecha 21 de septiembre de 1998.

Que, el certificado de contabilidad de fecha 16 de mayo de 2009, acredita que la Sra. Ana Karina Arrien Choqueres ha depositado la suma de Bs. 9.875.00 (Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Bolivianos) a la Cta. Fiscal 10000001185615 del Banco Unión S.A., en fecha 08 de mayo de 2009, de acuerdo con el avalúo catastral del terreno establecido en el Informe Técnico N° 001/2009 de Dirección de Gestión Catastral de fecha 06 de enero de 2009.

Que, el Decreto Ley N° 3819, del 27 de agosto de 1954, Sobre Expropiaciones Urbanas, regula el procedimiento de las expropiaciones en el radio urbano de las capitales de Departamento estableciendo en su Art. 4° "Se declara de necesidad y utilidad Públicas, las expropiaciones de las tierras que resultaren excedentes o sobrantes, a favor de las respectivas Municipalidades para los fines indicados en el artículo siguiente", Art.5° "Que los excedentes o sobrantes, previo los estudios de planificación y urbanismo, serán transferidos en venta, por las Municipalidades, a obreros y elementos de la clase media que no posean bienes inmuebles urbanos, considerados individualmente o agrupados en federaciones, sindicatos, asociaciones o meras dependencias públicas, en forma de lotes de extensión suficiente para la construcción de sus viviendas".

Que, la Ordenanza Municipal N° 51/95 en su Art. 38 establece "En el caso de los solicitantes que ya estuvieran asentados sobre los terrenos, el trámite de venta lo realizará la Dirección Municipal de Tierras mediante el documento público que corresponda y previo certificado de depósito bancario de la primera cuota en la cuenta que el Ejecutivo Municipal habilite para tal efecto.(...) La adjudicación a los asentados se realizará en base a las listas originales y según planos y parcelamientos elaborados por la Gestoría de Tierras en la etapa expropiatoria".

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de fecha 9 de noviembre del 2009, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

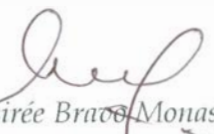
RESOLUCION

Artículo Primero.- Se Aprueba la Minuta de Adjudicación Definitiva de Terreno, a favor de la Sra. Ana Karina Arrien Choqueres, el mismo que está ubicado en la UV-75, Mza.17, lote N° 19, con una superficie de 365,75 M2., que se encuentra comprendido en la expropiación dispuesta por la Ordenanza Municipal No. 034/98, de fecha 21 de septiembre de 1998, por haberse cancelado el valor total del terreno según certificación emitida por el Dpto. de Contabilidad de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic.  DAEN, Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.